Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección legional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Neptalí Alvarez Narro, es como sigue:

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicaga Limitada, con representación acreditada ante su Cespacho, y Neptali Alvarez Marro, por derecho propio, a Usted decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto delaño 1930 hasta el 17 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de 3/. 5.77 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 86.55 (quince Jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veinte años, con a reglo al record que se ha obtenido de la revision becha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrapcion .- Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,731 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la intemnizacion anual de S/. 86.55 por los veinte años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 781883 a la orden del personal de la Inspección Regional del Prabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de E/. 1,751.co .--Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiendeclara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemizatorio y , en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por duanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar do inmediato el cercado de la Macienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuya vivienda están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otre si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo 23 de Agosto de 1951 .- Elias Iturri L. V .-Neptali Alvarez .--- --- ----

Proveigo. Trujillo, 25 de Agosto de 1951. For presentado con el cheque Nº 781883, por la cantidad de Sá 1,731.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V. en representación de la Empresa agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despachos tengase presente el pago que el doctor Elías Iturri D. V., en nombre de sus representados hace a don Neptali Alvarez Narro, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espírita tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pido; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. Quezada

Diligencia. - En Trujillo, a veintitres de agosto de mil novecientos cincuentiuno, siendo las once y media de la manana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Neptalí alvarez Marro con el objeto de recibir la cantidad de mil setecientos treintiun seles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. - Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el choque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica. - José F. que ada C. - Meptalí alvarez. - S. Guevara G. - ...

Así con a ta de eus originales a los que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

AA-HCG T.T

Ca. 5 Do. 95

fo - 1

Fl Visitador Auxiliar

Square and the square and th

Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Neptalí Alvarez Narro, es como sigue:-

Recurso - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su "espacho, y Neptali Alvarez Narro, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto delaño 1930 hasta el 17 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.77 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 86.55 (quince Jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en veinte años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1.731 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 86.55 por los veinte años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 781883 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,731.00 .-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiendeclara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y , en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto: y por duanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuya vivienda están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:-Que se nos otorgue doble copia certificada de este recursos de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo 28 de Agosto de 1951 .- Elías Iturri L. V .-Neptalí Alvarez .- - -

Proveido. Trujillo, 25 de agosto de 1951. For presentado con el cheque Nº 781885, por la cantidad de S/ 1,731.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V. en representación de la Empresa agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este espacho téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri V., en nombre de sus representados hace a don Neptalí Alvarez Narro, en los términos que contiene el recurso que precede: i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiencose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. quezada de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. quezada de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.

Diligencia. En Trujillo, a veintitres de agosto de mil novecientos cincuentiumo, siendo las once y media de la manana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Neptalí alvarez Narro con el objeto de recibir la cantidad de mil setecientos treintium soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado; y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el auxiliar que certifica. José F. quezada C. Neptalí alvarez. S. Gue-

Así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar